

Art. 4.º La selección de la persona candidata al premio será realizada por un Jurado compuesto por un mínimo de cinco miembros. El Director general de Sanidad de la Producción Agraria, que actuará como Presidente, designará los miembros del Jurado entre personas de reconocido prestigio en el campo fitosanitario y actuará como Secretario el Subdirector general de Sanidad Vegetal.

El fallo del Jurado será inapelable y se hará público en la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria mediante Resolución del Director general, estableciéndose a su vez la cadencia de entrega de fondos en orden a la financiación del proyecto de investigación.

Art. 5.º Corresponde al Jurado el seguimiento de los trabajos realizados por el investigador seleccionado, así como de la recepción del informe final. Si el trabajo de investigación ha sido realizado con éxito será otorgado el premio.

Art. 6.º Los originales de las memorias e informe final de los trabajos quedarán en poder de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, que podrá decidir su publicación total o parcial atendiendo al interés de su difusión.

Art. 7.º La Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria podrá establecer un convenio con el centro en que se desarrolle el proyecto de investigación para el apoyo técnico y científico del mismo.

Art. 8.º Se derogan los artículos 2.º al 5.º de la Orden de 31 de julio de 1978.

Madrid, 15 de junio de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad de la Producción Agraria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

16406 *ORDEN de 16 de junio de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 383/1989, promovido por don Eduardo Sánchez Clemente.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 23 de enero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 383/1989 en el que son partes, de una, como demandante don Eduardo Sánchez Clemente, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 20 de diciembre de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Sánchez Clemente contra el acuerdo del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas por el que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el actor contra el acuerdo de la MUFACE de fecha 20 de diciembre de 1988, por el que se le señaló la cuantía de la pensión como consecuencia de la integración del Montepío de la AISS en el Fondo Especial de la MUFACE, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE CULTURA

16407 *ORDEN de 15 de junio de 1992, por la que se dispone e cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Novena de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid, en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 850/1987.*

En los Autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía número 850/1987, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Madrid, seguidos entre partes: de una como demandante y hoy apelado don José Aguilera Pleguezuelo y de otra como demandado y hoy apelante el Ministerio de Cultura, sobre resolución de contrato, ha recaído sentencia en 5 de octubre de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el señor Letrado del Estado en la representación que ostenta contra la sentencia dictada el 22 de marzo de 1989 por la Ilustrísima señora Magistrada Juez de Primera Instancia número 19 de Madrid en los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía ante ella seguidos con el número 850/1987, debemos revocar y revocamos dicha resolución en el sentido de acoger sólo parcialmente la demanda que frente al Ministerio de Cultura dirige la representación procesal de don José Aguilera Pleguezuelo, declarando efectivamente resuelto el contrato de edición en su día concertado entre aquél y el Organismo Autónomo Editora Nacional, condenando al Ministerio demandado a que pague al actor la cantidad de 240.075 pesetas, con sus correspondientes intereses legales desde la fecha de la presente, y absolviéndole del resto de los pedimentos en su contra deducidos.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1992.—P. D. (Orden 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilma. Sra. Secretaria general técnica.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16408 *ORDEN de 28 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1.175/1990, interpuesto contra este Departamento por doña Adoración Pérez Moreno y otros.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 19 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 1.175/1990, promovido por doña Adoración Pérez Moreno y otros contra resolución tácita de este Ministerio por lo que se desestima el recurso deducido sobre la relación de admitidos a las pruebas selectivas convocadas el 4 de julio de 1989 para la selección de personal no sanitario al servicio de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en la categoría de Auxiliares administrativos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adoración Pérez Moreno, doña Consuelo López López, doña Adela Castillo Ortega, doña Inmaculada López Moreno, doña Matilde Ballesta Felipe, doña Purificación Quintanilla González, doña Yolanda Santos López y doña María Luz Martínez Gómez, contra la Dirección General de Recursos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos confirmar y confirmamos el recurso de la Dirección Provincial del Insalud de Albacete de 17 de marzo de 1990, ratificado por el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones con fecha 7 de diciembre de 1990, sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de mayo de 1992.—Por delegación (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.